

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 6: Anexo 6 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado *Procedimiento para la compulsación de la Clave de Elector*.

Anexo 21: Anexo 21 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*.

CAEL: Capacitadores y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE PEEPJF 2024-2025: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual: Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo 3 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisores y/o Supervisoras Electorales Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Designación y toma de protesta de Consejerías Electorales del Consejo General

- a) En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos OPL, entre ellos el del Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.
- b) En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el inciso anterior.

3. Aprobación de la ECAE PEEPJF 2024-2025

En sesión extraordinaria del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre ellos el Manual.

4. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos,

y su remisión al Consejo General

Página 3 de 19

disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio tercero, párrafo sexto lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de México.

5. Expedición del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero del año que transcurre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/10/2025, por el que expidió el Reglamento de Comisiones.

6. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

7. Creación e integración de la CEVINE

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/15/2025, determinó la creación e integración de

sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE, misma que tiene entre sus objetivos, el siguiente:

- *Apoyar al Consejo General en la coordinación con el INE en materia de:*
 - a) ...
 - b) *Reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.*

8. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

9. Presentación y aprobación de la propuesta de Lineamientos y sus anexos ante la CEVINE, así como su remisión a esta Junta General

- a) En sesión extraordinaria del veintiocho de febrero del presente año, la DPC presentó ante las integrantes de la CEVINE la propuesta de Lineamientos, quienes mediante acuerdo IEEM/CEVINE/02/2025 la aprobaron y ordenaron su remisión a esta Junta General.
- b) El mismo día, la Secretaría Técnica de dicha Comisión remitió¹ a la SE la citada propuesta, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General para su análisis, discusión, aprobación y posterior envío al Consejo General, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Mediante el oficio IEEM/CEVINE/ST/7/2025.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Lineamientos y sus anexos, en atención a lo dispuesto por el artículo 193, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), enuncia que corresponde a los OPL:

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 303, numeral 3, enlista los requisitos que deben cumplir las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, esta LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), establece que se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El artículo 110, numeral 4, estatuye que la estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos b), c) y e), dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral y la asistencia electoral; y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, los mecanismos de coordinación institucional y la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por dichas personas funcionarias, y comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y CAEL.

El artículo 116, numeral 2, refiere que la asistencia electoral comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.

Manual

El capítulo 7 denominado *Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, precisa que su objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados en la contratación de Capacitadores/as-Asistentes Electorales federales.

El apartado 7.1, dispone lo siguiente:

- En el 2025, la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación concurrirá con comicios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en las entidades de la República donde sus marcos locales lo determinen, por lo que será

necesaria la participación de los OPL, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.

- Para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades derivadas del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial Local, por lo que resulta necesario que los OPL contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Es importante remarcar que el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL se establece de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee) y 114 del Reglamento de Elecciones del INE.
- En virtud de lo anterior, en el presente Manual se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Anexo 21.
- Los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas del INE tendrán la responsabilidad de orientar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.
- La conformación del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, además de las actividades que lo conforman, se atenderá conforme a lo dispuesto en el esquema 2 del presente apartado.

El apartado 7.2. enlista las consideraciones finales que deben tomar en cuenta los OPL para la contratación de SEL y CAEL, así como la cronología de actividades a seguir para realizar dicha actividad.

Anexo 6

Establece el procedimiento de Compulsa de la Clave de Elector de la ciudadanía que participe en el procedimiento de reclutamiento y selección de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales para

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

determinar su continuidad en el proceso, a partir del cotejo con la base de datos de representantes de partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla Seccional, así como con el padrón de las personas militantes de partidos políticos. Adicionalmente se deberá verificar las bases de personas servidoras públicas.

Anexo 21

Dota de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la preparación de la jornada electoral, así como las que le delegue el INE.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del artículo en comento, prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, indica que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El párrafo segundo del artículo de referencia dispone que las comisiones serán integradas por tres consejeras designadas por el Consejo General

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

con voz y voto, y una secretaria técnica o un secretario técnico designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

El párrafo tercero del artículo en comento, refiere que, tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

La fracción II del artículo de mérito, menciona que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 193, fracción I, contempla la atribución de esta Junta General de proponer al Consejo General los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 352, párrafo tercero, enuncia los requisitos para ser SEL o CAEL.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, este CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, precisa que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y este CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 589 mandata que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de

Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y V, señala que corresponde al Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, dispone que el Consejo General, de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo indicado, señala que las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 49 determina que los acuerdos o dictámenes relacionados con asuntos administrativos deberán remitirse, a través de la SE, a esta Junta General para su discusión y, en su caso, aprobación; de ser el caso, dicha

instancia los enviará al Consejo General para su aprobación definitiva, según corresponda.

El artículo 83 menciona que la CEVINE tendrá por objeto auxiliar al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones con respecto a las actividades que requieren de una coordinación con el INE, o en su caso, sean delegadas durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del Poder Judicial, así como ser el vínculo entre el IEEM y el INE con relación a las mismas.

El artículo 84, fracción II, inciso c), dispone que la CEVINE tendrá entre sus atribuciones apoyar al Consejo General en la coordinación con el INE en materia de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de las reformas federales señaladas en el antecedente uno de este instrumento, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG2501/2024 *Por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.*

Posteriormente la H. "LXII" Legislatura Local emitió los Decretos 63 y 65, por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local y del CEEM, respectivamente, en materia de reforma del Poder Judicial. Asimismo, se determinó la organización y desarrollo de un Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, con la finalidad de elegir a la persona que ostentará la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Cabe precisar, que la ECAE PEEPJF 2024-2025 constituye la ruta para la consecución de los objetivos institucionales en materia de capacitación y asistencia electoral que el IEEM tiene encomendados en la organización del citado proceso electoral. En dicha estrategia, se establece el procedimiento, los requisitos legales, administrativos y perfiles que deberán cubrir las personas que desempeñarán las actividades de SEL y

CAEL. Su documento base es el Anexo 21, el cual regula lo concerniente al proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Bajo ese contexto y con motivo del inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, la DPC elaboró la propuesta de Lineamientos y la presentó ante la CEVINE y, una vez aprobada por dicha Comisión, fue remitida a la SE a efecto de que por su conducto se pusiera a consideración de esta Junta General y, posteriormente, a la del Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Esta Junta General observa que la propuesta de mérito se integra de los siguientes apartados:

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- 1. PRESENTACIÓN*
- 2. OBJETIVO GENERAL*
- 3. MARCO NORMATIVO*
- 4. RUTA CRÍTICA DE ACTIVIDADES PREVIAS*
- 5. DE LAS Y LOS SEL Y CAEL*
- 6. DE LOS REQUISITOS*
- 7. MODELOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS Y LOS SEL Y CAEL*
- 8. CONTRATACIÓN*
- 9. CAPACITACIÓN*
- 10. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO*
- 11. MEDIDAS DE EXCEPCIÓN*
- 12. CONSIDERACIONES GENERALES*
- 13. DE LO NO PREVISTO*
- 14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

De su contenido se desprende que el documento cuenta con los elementos indispensables para que cada una de las áreas de este Instituto que intervendrán en el proceso de referencia, cuenten con las directrices y líneas de acción que, de manera enunciativa más no limitativa deberán realizar para llevar a buen puerto el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Cabe precisar que, para esta ocasión, se busca una recontractación de las personas que participaron como SEL y CAEL, o bien lista de reserva, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, ello debido a los reducidos tiempos con los que cuenta para su reclutamiento y selección, así como con el propósito de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta este Instituto, y aprovechar su experiencia adquirida.

Para ello, se prevé invitarlas a fungir nuevamente como tal en el proceso electoral que transcurre, sin pasar por alto, que aquellas personas interesadas deberán cumplir nuevamente con los requisitos establecidos en los Lineamientos, actualizar su documentación, visualizar la plática de inducción y realizar una nueva entrevista, para posteriormente proceder a su designación conforme a los resultados obtenidos de dicho procedimiento, y en su caso, contar con una lista de reserva.

Para el caso de que, la aplicación del procedimiento de recontractación y/o agotada la lista de reserva, llegasen a haber vacantes, o si la citada lista es insuficiente al no contar con al menos cinco personas, el órgano desconcentrado correspondiente deberá llevar a cabo las etapas y procedimientos especificados en los Lineamientos para implementar una convocatoria.

Por lo anterior y toda vez que la propuesta de Lineamientos y sus anexos, se ajusta a la normatividad aplicable resulta procedente su aprobación en términos del documento adjunto, y remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2025

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como sus anexos, y su remisión al Consejo General

Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y sus anexos, en términos del documento adjunto.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada en el punto Primero del presente acuerdo, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil veinticinco, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/26/2025 DENOMINADO: *POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.*

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

